

6. Parcela n° 3 en la Alhombra, con los siguientes linderos: Norte, con D. Manuel Navarro Peña, Sur, calle Cuenca, Este, calle Ciudad Real y Oeste con parcela n° 2. Tiene una superficie de 139,40 m² y una valoración técnica de 278.800 ptas.

7. Parcela en calle Luis Rosales, con los siguientes linderos: Norte, con D. José Quesada Alvar, Sur, calle Prieto Moreno (prolongación), Este, D. Eugenio Parejo Molina y Oeste, con propiedad municipal. Tiene una superficie de 347,10 m² y una valoración técnica de 867.750 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

3°. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de enero de 1987, por la que se da conformidad a la cesión gratuito de 5.535 m², propiedad del Ayuntamiento de Alameda (Málaga) a la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76, 79, párrafos 1° y 2° y 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; así como por los artículos 22.2.11) 47.3.11), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 6, 109.1° y 2°, 110.1° y 2°, 111.1° y 2°, 112, 113 y 119 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de 5.535 m² de terreno propiedad del Ayuntamiento de Alameda (Málaga) a la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Suerté de tierra calma, comprendida en el paraje Cerro Mateo, término de Alameda conocido por el Cañizo, y linda al Norte con D. José Narbona Cañero, al Sur con la Sociedad Cooperativa Aceitunera Malagueña, al Este con D. Antonio Botella Artacho, al Oeste con resto de la finca matriz propiedad de D. Juan Malino Narbona que queda dentro del Sector P-2 del Planeamiento vigente. Tiene una superficie de 5.535 m² y una valoración técnica de 3.000.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Alameda (Málaga).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 8 de enero de 1987, por la que se da conformidad a la cesión gratuita de 9.000 m², propiedad del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76, 79, párrafos 1° y 2° y 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; así como por los artículos 22.2. 47.3.k), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 6, 109.1° y 2°, 110.1° y 2°, 111.1° y 2°, 112, 113 y 119 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de junio.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión de 9.000 m² de terreno propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) a la Consejería de Educación y Ciencia a fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de junio de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Superficie de 9.000 m² de terreno de propiedad municipal constituidos por las siguientes parcelas:

a) Finca de 1.116 m², sito en el pago del Mesoncillo y que linda al Norte con finca cedida a la Consejería de Educación y Ciencia, al Este con Herederos de D. Manuel González Freire, al Sur con el Colegio Reyes Católicos y al Oeste con calle de nueva apertura.

b) Solar de 4.302 m² sito en el pago del Mesoncillo y que linda al Norte con calles Sargento Oliveira y Ruiz Rodríguez y traseros de las casas de la Barriada Sindical, al Este con trasero de las viviendas de la calle Alfonso Ojeda, al Sur con calle de nueva apertura y al Oeste con terrenos propiedad del Ayuntamiento.

c) Solar de 3.582 m² sito en el pago del Mesoncillo y linda al Norte con terrenos de la finca matriz de D. José Arenas Villaldea, al Oeste con finca propiedad del Ayuntamiento que se cede a la Consejería de Educación y Ciencia, al Sur con terrenos del Ayuntamiento afectados al grupo escolar Reyes Católicos y al Oeste con calle de nueva apertura. La valoración técnica de las 9.000 m² asciende a 12.438.252

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

3°. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargo por carretera entre nudo de Dos Hermanas-nudo de Las Cabezas de San Juan, por la A-4 (E.-51/8°-SE), como hijuela desviación de la concesión V-2705: JA-260-MA-CA-SE, Sevilla-Chipiona-Ronda-Ubrique-Arcos de la Frontera con Hijuelos (PP. 963/86).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de noviembre de 1986 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Los Amarillos, S.L., la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Nudo de Dos Hermanas-Nudo de Las Cabezas de San Juan (E.-51/8°-SE) como hijuela-desviación de la concesión V-2705:JA-260-MA-CA-SE, Sevilla-Chipiona-Ronda-Ubrique-Arcos de la Frontera con hijuelos, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras las siguientes condiciones particulares.

Itinerario

Entre Nudo de Dos Hermanas y Nudo de las Cabezas de San Juan de 19 Kms. de longitud, discurrirá por la A-4 sin paradas fijadas intermedias.

Prohibiciones de tráfico
Ninguna.

Expediciones, calendario y horario

Chipiona-Sevilla por la A-4

De las expediciones que se encuentran autorizadas en el

servicio base discurrirán:

por esta hijuela-desviación A-4 las expediciones siguientes:
Período de Verano (de 21 de junio a 20 de septiembre).

2 expediciones sencillas Chipiona-Sevilla, los lunes y días siguientes a festivos.

2 expediciones sencillas Chipiona-Sevilla de lunes a sábados laborables.

4 expediciones sencillas Chipiona-Sevilla los domingos y festivos.

4 expediciones sencillas Sevilla-Chipiona diarias.

2 expediciones sencillas Sevilla-Chipiona los sábados y vísperas de festivos.

Asimismo circularán por la A-4 cualquier intensificación circunstancial que, sobre los servicios autorizados, se efectúe a lo largo del año.

Paradas obligatorias

Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Lebrija, y Sevilla.

Por el itinerario de la concesión matriz N-IV continuarán discurrendo las expediciones siguientes:

Chipiona-Sevilla por la N-IV

4 expediciones completas diarias.

Paradas Obligatorias

Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, El Torbiscal, Los Palacios, Dos Hermanas y Sevilla.

Tarifas

Las mismas del servicio base V-2705: JA-260.

Clasificación respecto al ferrocarril

Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Sevilla, 21 de noviembre de 1986.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros, Equipajes y encargos por carretera entre Teba y Campillos (E.42/JA) como hijuela-desviación de la concesión V-4.001:JA-350, Villanueva de Tapia-Cortijo Puntal con Hijuelas (PP. 10/87).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA 15 de junio), por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por lo Junta de Andalucía, con fecha 24 de noviembre de 1986, ha resuelto atorgar definitivamente a D. José Ranea Ortega la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Teba y Campillos (E.-42/JA) como hijuela-desviación de la concesión V-4001:JA-350-MA Villanueva de Tapia-Cortijo Puntal con hijuelas con arreglo a las leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras o las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre Teba y Campillos de 19,5 Kms., de longitud, discurre desde Teba hasta el Rincón del Cordobés por la Carretera local MA-465 (3 Kms.), desde el Rincón del Cordobés hasta Campillos por la carretera comarcal C-341 (16,5 Kms.).

Paradas obligatorias

Teba, Rincón del Cordobés, Los Manantiales, Granja el Tenedor, Granja el Arquillo y Campillos.

Prohibiciones de Tráfico

Ninguna.

Expediciones, Calendario y Horario.

Una expedición completa de Lunes a Viernes laborables entre Teba y Antequera.

Paradas obligatorias

Teba, Rincón del Cordobés, Los Manantiales, Granja el Tenedor, Granja el Arquillo y Campillos, Colonia de Santa Ana, Cortijo Canal y Antequera.

Tarifas

Las mismas del servicio base V-4001:JA-350-MA.

Clasificación respecto al ferrocarril

Coincidente b) en conjunto con el servicio base.

Sevilla, 24 de noviembre de 1986.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1986, sobre la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga: área Trinidad-Perchel.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga: área Trinidad-Perchel, aprobado provisionalmente el día 19 de mayo de 1986, elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c), 41 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo preceptuado por el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que la desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación al art. 35.1.c) de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga: área Trinidad-Perchel con las observaciones que se expresan en los apartados siguientes, por cuanto la modificación cumple con los objetivos propuestos de adecuación de aspectos abordados por el Plan General de modo poco pormenorizado y articula el mecanismo de gestión necesario para la intervención pública en el área; si bien el rediseño de los elementos que la propuesta contiene no afectará a la zona verde prevista por el Plan en el área Norte de la Trinidad, excluyéndose en la misma cualquier tipo de edificación aún destinada a equipamiento social.

Segundo. El documento de adaptación del P.E.R.I. Trinidad-Perchel a las previsiones del Plan, deberá recoger los aspectos normativos referentes a nivel de protección, regulados con escasa definición por la presente modificación.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 29 de diciembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de octubre de 1986, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), para la primera fase de eliminación en infraviviendas en calle Majadahonda (BOJA núm. 106, de 25.11.86).

Habiéndose advertido error de omisión en el texto de la Orden arriba referenciada, enviada a BOJA y publicada con fecha 25 de noviembre de 1986 (BOJA n° 106), procede su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

«Segundo. El abono de la subvención se efectuará en un solo libramiento a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (página 3.687).

Debe decir:

«Segundo. El abono de la subvención se efectuará en un solo libramiento a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se justificará mediante la presentación de